



SUMILLA: Reconocimiento de mayores costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01 del Contrato N° 039-2020-MTC

Resolución Directoral

N° 0133 -2020-MTC/21

Lima, 22 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 135-2020-MTC/21.GIE.MAC, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante la Ley N° 30556, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2017, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de mayo de 2018, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354, publicado en el diario oficial



"El Peruano" el 03 de junio de 2018, se incorporó el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, a que mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO M&M (conformado por las empresas CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L y CONSTRUCCIONES BMT E.I.R.L), suscribieron el Contrato N° 035-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 23-2019-MTC/21) para la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular La Palma, ubicado en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura"- Ítem N° 3, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y por el monto de S/ 538,127.65 (Quinientos treinta y ocho mil ciento veintisiete con 65/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor DIONISIO ROJAS MAMANI, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 039-2020-MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 022-2019-MTC/21), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario en total, y por el monto de S/ 49,266.72 (Cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 72/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, la Entidad le entregó el terreno al Contratista y con fecha 21 de febrero de 2020, se le hizo entrega del adelanto directo, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 22 de febrero de 2020, estableciéndose como fecha de término original de la obra el 6 de abril de 2020. En este sentido, el inicio del servicio de supervisión fue el 22 de febrero de 2020 teniendo como fecha de culminación el 21 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-





Resolución Directoral

2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM. Incluso, con el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de junio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, las cuales fueron derogadas por el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, actualmente vigente;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, asimismo, la citada norma indica que **«previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.»** (El énfasis es nuestro);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2020, se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, adicionalmente, el decreto supremo en mención modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, estableciendo lo siguiente: «El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y el registro en el SICCOVID-19 del Ministerio de Salud, **no resultan exigibles a las personas naturales**" y "La reanudación de las actividades comprendidas en las Fases de la Reanudación de Actividades se sujeta únicamente a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el presente Decreto Supremo y sus normas modificatorias, quedando prohibido establecer requisitos o condiciones adicionales en normas sectoriales, regionales o locales»¹ (El énfasis es nuestro);

Que, por medio de la Carta N° 013-2020-CONSORCIO.M&M/RC, registrada por la Entidad con fecha 22 de junio de 2020, el ejecutor de la obra solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por ciento sesenta y tres (163) días calendario a consecuencia de la paralización de todas las actividades impuesta por el Gobierno Nacional, por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por la propagación del COVID-19, en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, con el reconocimiento de costos y gastos

¹ El énfasis y subrayado son nuestros.



Resolución Directoral

generales, difiriéndose la nueva fecha del término del plazo contractual al 25 de agosto de 2020;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 093-2020-MTC/21, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), por ciento veinticuatro (124) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO M&M, a cargo de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular La Palma, ubicado en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura"- Ítem N° 3, materia del Contrato N° 035-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 08 de agosto de 2020; y, en consecuencia, se otorgó la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01, por ciento veinticuatro (124) días calendario, a favor del Supervisor DIONISIO ROJAS MAMANI, a cargo de la supervisión de la citada obra, materia del Contrato N° 039-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 23 de agosto de 2020;

Que, por medio de la Carta N° 361-2020-IDRM/C, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2020, el Supervisor, considerando los hechos antes expuestos y las normas precitadas, solicitó el reconocimiento y pago de gastos generales así como los costos debidamente acreditados vinculados a la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01 al Contrato N° 039-2020-MTC/21, aprobada mediante la resolución directoral antes referida; por un monto ascendente a S/ 72,979.31 (Setenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 31/100 soles), incluido IGV;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 022-2019-MTC/21, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra destinada a la "Supervisión de la ejecución de obra: Instalación de Puente Modular La Palma, ubicado en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca y departamento de Piura", fue convocada el 31 de diciembre de 2019, al amparo de la normativa de Reconstrucción con Cambios;

Que, al respecto, el numeral "7.6 Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra", de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá



por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión" (El resaltado es nuestro).

Que, teniendo en consideración la normativa antes descrita, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través del documento del visto, sustenta y recomienda aprobar el reconocimiento de mayores costos y gastos generales al Contrato N° 039-2020-MTC/21, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01, por el monto de S/ 8,612.20 (Ocho mil seiscientos doce con 20/100 Soles) incluido IGV; en ese sentido, se analizará la procedencia del mismo, conforme a lo desarrollado por el área técnica; de acuerdo a lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

Los gastos generales y costos por implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, propuestos por la supervisión, se detallan en los cuadros adjuntos:

RESUMEN DE GASTOS Y COSTOS POR AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		
DESCRIPCIÓN DE GASTO	PLAZO: días calendarios	GASTOS EN S/.
I. Impacto en el plazo de ejecución producto de la paralización por emergencia nacional y cuarentena absoluta del 16.03.2020 al 04/06.2020	81	45,090.00
II. Impacto por la tramitación y aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional del 05/06/2020 al 04/07/2020	30	16,700.00
III. Impacto por la Re movilización de personal y equipos, adecuación y adaptación de ambientes de trabajo (05/07/2020 al 12/07/2020)	7	3,896.67
IV. Impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.	6	3,340.00
V. PRESUPUESTO PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN		3,952.64
TOTAL		72,979.31

Dionisio Rojas Mar
INGENIERO DE OBRAS P.P.





Resolución Directoral

PLANTEAMIENTO DE LA ENTIDAD

De la cuantificación de mayores costos y gastos generales:

Conforme al del Numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión.

Para la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo, se realizó el cálculo de acuerdo a los precios tarifarios contractuales.

Por otro lado, para la acreditación de costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, se realizó un reajuste de los precios presentados, de acuerdo al mercado y la cuantificación de los insumos necesarios se realizó en función a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA aprobada el 30 de junio de 2020.

Del análisis realizado, el reconocimiento de mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo y la cuantificación de costos en los que incurrirá la supervisión por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID - 19, asciende a la suma de: S/ 8,612.20 (Inc. IGV), según se detalla:

SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA (Según Directiva N°005-2020-OSCE/CD - Numeral 7.6.2)			MONTO
Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.			(Soles)
Causal: Ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Directoral N°093-2020-MTC/21. 124 días calendario:			-
NUMERAL 7.6.2 NUMERAL 6.2	A. CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO		S/. 7,238.67
	i) Impacto en el plazo de ejecución producto de la paralización por emergencia nacional COVID-19.	81 días calendario	S/. 0.00
	Al respecto, en dicho período no se considera el reconocimiento de gastos, dado que la supervisión no acredita haber incurrido en dichos gastos.	30 días calendario	
	ii) El impacto en plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.	7 días calendario	S/. 3,896.67
Al respecto, en dicho período se considera el reconocimiento de gastos planteado por la supervisión por ser menor a la oferta económica contractual, para que realice su re movilización y adecuación de ambientes de trabajo, así como la verificación de las actividades del contratista correspondiente a la adecuación, adaptaciones de ambientes de trabajo, entre otros.			
7 días calendario x S/ 556.6671 (tarifa diaria propuesta por la supervisión) =S/ 3,896.67			



<p>iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.</p> <p>Al respecto, dicho período corresponde al plazo ampliado de "ejecución de obra". Se consideró la propuesta económica planteada por la supervisión por ser menor a la oferta contractual.</p> <p>6 días calendario x S/ 556.6667 (tarifa diaria propuesta por la supervisión) =S/ 3,340.00</p>	6	días calendario	S/. 3,340.00
B. ACREDITACION DE COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19			S/. 1,373.53
<p>III. El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.</p> <p>Al respecto, en dicho periodo corresponde el reconocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las medidas de prevención y control Covid (inc. IGV): S/. 783.53 - Elaboración del PLAN COVID, propuesto por la supervisión (inc. IGV): S/. 590.00 	6	días calendario	S/. 1,373.53
Plazo contractual por ejecutar	22	días calendario	
MONTO TOTAL DE MAYORES COSTOS y GASTOS GENERALES (soles - Inc. IGV)			S/. 8,612.20

(...)"

Que, como se podrá advertir, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través del Informe N° 135-2020-MTC/21.GIE.MAC, realiza el recálculo de los mayores costos y gastos generales solicitados por el Consultor **DIONISIO ROJAS MAMANI**, tomando como base para su evaluación el sistema de tarifas con el cual se contrataron los servicios de supervisión, y -en parte - el planteamiento del Supervisor, recomendando reconocer el monto de S/ 8,612.20 (Ocho mil seiscientos doce con 20/100 Soles), incluido IGV; por concepto de mayores costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Supervisor habría presentado su solicitud de reconocimiento de mayores costos y gastos generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo de Ejecución de Obra, esto es el 13 de julio de 2020; por lo que, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación del Supervisor para resolver sobre dicha





Resolución Directoral

solicitud, el que vence el 23 de julio de 2020;

Que, a través del Informe N° 431-2020-MTC/21.OAJ de fecha 22 de julio de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, considera procedente aprobar el reconocimiento de mayores costos y gastos generales al Supervisor **DIONISIO ROJAS MAMANI**, en virtud al Contrato N° 039-2020-MTC/21, por un monto ascendente a S/ 8,612.20 (Ocho mil seiscientos doce con 20/100 Soles), incluido IGV, como consecuencia de la Ampliación de Plazo de los Servicios De Supervision N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) al Contrato N° 035-2020-MTC/21 otorgada al Contratista CONSORCIO M&M; al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, precisando que dicha directiva señala que es responsabilidad del área usuaria la evaluación;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimientos establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte el reconocimiento de mayores costos y gastos generales a favor del Supervisor **DIONISIO ROJAS MAMANI**, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Puente Modular La Palma, ubicado en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", materia del Contrato N° 039-2020-MTC/21, por un monto ascendente a S/ 8,612.20 (Ocho mil seiscientos doce con 20/100 Soles), incluido IGV, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) al Contrato N° 035-2020-MTC/21; debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación



correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor **DIONISIO ROJAS MAMANI**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor **DIONISIO ROJAS MAMANI**, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 039-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO